



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2011.

ACUERDOS ADOPTADOS:

4º. MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO.- Dada cuenta de la siguiente propuesta: “Con fecha 9 de febrero de 2011 se prestó aprobación a la aceptación técnica de reformado de proyecto de Centro Municipal Integrado, con apertura de expediente de modificación y concesión de audiencia al interesado a efectos de alegaciones.

Según informe técnico de aprobación de fecha 8-2-2011 se origina el presente modificado a consecuencia del cambio de soluciones técnicas de cimentación debido a las variaciones detectadas durante el transcurso de la obra respecto a los parámetros iniciales del estudio geotécnico sin modificación de presupuesto y consistiendo tan sólo en cambio de soluciones constructivas que como consecuencia de ello obliga a la introducción de unidades de obras no comprendidas en el proyecto, así como ampliación de plazo de ejecución en un mes y tres semanas justificado por condiciones climatológicas adversas y hallazgo de material rocoso no previsto en el estudio geotécnico.

Tramitado expediente al efecto por la presente propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Prestar aprobación a expediente de modificación de contrato de “Proyecto de Ejecución de Centro Municipal Integrado”, de conformidad con informe de aceptación técnica de 8 de febrero de 2011, y consistentes fundamentalmente en las soluciones técnicas previstas en el expositivo de la presente, informe técnico referido y proyecto aprobado, sin repercusión económica en el contrato.
 2. Seguir los trámites oportunos para la formalización de la modificación con aumento de plazo de ejecución en un mes y tres semanas, según informe técnico citado.
- Cabra, 16 de febrero de 2011. Fdo.: M^a Dolores Villatoro Carnerero.”

Dada cuenta expediente de modificación tramitado al efecto y transcurrido el plazo de alegaciones sin que estas se hayan producido la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda y Desarrollo Económico acuerda dictaminar favorablemente la propuesta transcrita y en consecuencia la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Prestar aprobación a expediente de modificación de contrato de “Proyecto de Ejecución de Centro Municipal Integrado”, de conformidad con informe de aceptación técnica de 8 de febrero de 2011, y consistentes fundamentalmente en

las soluciones técnicas previstas en el expositivo de la presente, informe técnico referido y proyecto aprobado, sin repercusión económica en el contrato.

2. Seguir los trámites oportunos para la formalización de la modificación con aumento de plazo de ejecución en un mes y tres semanas, según informe técnico citado.”

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen y en consecuencia la adopción de los acuerdos referidos en el mismo.

5°. ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA ARREGLO DEL CAMINO “CUESTA MELERO”.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“9°.- ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA ARREGLO DEL CAMINO “CUESTA MELERO”. Dada cuenta de la siguiente propuesta: “PROPUESTA QUE REALIZA EL TENIENTE DE ALCALDÍA- DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS AL OBJETO DE LA REPERCUSIÓN DEL COSTE NO SUBVENCIONABLE DEL ARREGLO DEL CAMINO CUESTA MELERO A TRAVÉS DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES A LOS VECINOS QUE ACCEDEN A SUS FINCAS A TRAVÉS DEL CITADO CAMINO.

FUNDAMENTACIÓN

Los caminos rurales municipales son un bien público que inciden directamente en el funcionamiento de nuestras explotaciones agrarias y cuya mejora es muy valorada, especialmente por aquellos ciudadanos que tienen sus fincas en las zonas respectivas.

Las actuaciones que se llevan a cabo en los caminos, cuando van más allá de actuaciones de reparación suelen ser muy costosas y se llevan a cabo a través de proyectos subvencionados por diferentes administraciones; que no son nunca del 100% del coste de los mismos, siendo habitual que la parte no subvencionada se repercuta a los propietarios de las fincas que acceden por dichos caminos.

La experiencia nos dice que esta repercusión que se ha venido haciendo a través del ingreso en una determinada cuenta municipal de las diferentes aportaciones vecinales ha conllevado que finalmente unos determinados propietarios no ingresaran lo que les correspondía y era el Ayuntamiento quien tenía que hacer frente a estas cantidades no ingresadas, generando al mismo tiempo de un problema económico una situación de indignación en los que si habían pagada la aportación.

Merece destacar que la mejora de este camino supone para las fincas un beneficio extraordinario en cuanto que facilitará de forma muy importante el acceso a las mismas.

De conformidad con lo que disponen los artículos 30 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y la Ordenanza General de las Contribuciones Especiales, se formula la siguiente:

PROPUESTA:

1° -. Acordar la imposición de contribuciones especiales a los sujetos pasivos especialmente beneficiados por las obras de mejora del camino rural de “ Cuesta

Melero”, teniendo en este caso la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas propietarias de las fincas rústicas e inmuebles beneficiados por las obras.

2º.- La base imponible de la contribución especial estará constituida por el 90% del coste que el municipio soporta para la realización de las obras, cuya base imposible se repartirá proporcionalmente al valor catastral de las fincas rústicas y urbanas.

3º.- Fijar los criterios de reparto conforme al anexo que se acompaña.

4º.- Compensar el valor catastral de las fincas rústicas de regadío con un factor corrector para evitar una posible incidencia excesiva en el reparto.

5º.- Incorporar al reparto aquellas viviendas que aún no figurando en el registro catastral, realmente existen, tomando como valor de las mismas la media del conjunto de todas las viviendas.

Se acompaña el informe-presupuesto:

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Total Ejecución material..... | 252.173,34 €. |
| 13% Gastos Generales..... | 32.782,53 €. |
| 6% Beneficio Industrial..... | 15.130,40 €. |
| 18% IVA..... | 54.015,53 €. |
| Presupuesto total de ejecución:..... | 354.101,80 €. |

| | |
|------------------------------|--------------|
| Redacción del proyecto. | 5.951,28 €. |
| TOTAL..... | 360.053,08 € |

Importe subvención Consejería Agricultura y Pesca sobre el total ejecución material (Junta de Andalucía).....250.000,00 €.

- Contribuciones especiales, importe a repercutir sobre los vecinos (90% aportación municipal).....99.047,77 €.

- Aportación Ayuntamiento.....11.005,31 €.

En Cabra, 14 de febrero de 2011. Fdo. Miguel Güeto Moreno”.

Dada cuenta igualmente de anexo a la misma donde se fijan los criterios de reparto y cuyo contenido es el siguiente: “REPARTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA EL ARREGLO DEL CAMINO CUESTA MELERO.

1.- Se suman los valores catastrales de las distintas fincas Rústicas y Urbanas de todos los vecinos que utilizan dicho camino.

2.- En las parcelas rústicas que aparecen de regadío, como su valor catastral es mucho mas superior que las parcelas de secano, se le aplica un factor corrector para evitar una posible incidencia excesiva en el reparto que sería el 50% del Valor Catastral.

3.- En los inmuebles Urbanos, el reparto se efectúa de la siguiente forma:

- Se suman todos los valores catastrales de los inmuebles que aparecen en Alta en el Padrón Cobratorio de IBI-Urbana correspondiente a los vecinos que utilizan dicho camino.
- Se divide por el nº de inmuebles que componen el apartado anterior.
- Se le adjudica el valor catastral del resultado anterior a todos los inmuebles que no figuran en el Padrón Cobratorio de IBI-Urbana.
- Como los valores catastrales de los inmuebles urbano son mucho mas altos que el de las parcelas rústicas, para compensar con los valores rústicos se incorpora a la tabla de calculo el 5% del valor catastral.”

Dada cuenta del informe de la Intervención Municipal de 16 de febrero de 2011 cuyo tenor literal es el siguiente: “En relación con la propuesta del Teniente de Alcaldía Delegado de Infraestructuras, de fecha 14-02-2011, sobre imposición de contribuciones especiales para arreglo del Camino Cuesta Melero, el funcionario que suscribe emite el siguiente,

INFORME

1º).- La legislación aplicable viene determinada en los artículos 28 al 37, ambos inclusive, y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º).- La naturaleza de las obras está incluida en las señaladas en los artículos 28 y 29 del mencionado Real Decreto Legislativo. En todo caso, será inexcusable la tramitación de expediente de aplicación de contribuciones especiales, en el que constarán los siguientes documentos: a) el relativo a la determinación del coste de las obras, b) cantidad a repartir entre los beneficiarios, c) bases de reparto y d) cuotas asignadas a cada contribuyente.

3º).- Son sujetos pasivos en esta obra los propietarios de las fincas rústicas/urbanas especialmente beneficiadas por la realización de las mismas.

4º).- La base imponible, o parte del coste de la obra a satisfacer por los sujetos pasivos, no excederá del 90 por 100 del coste de la aportación municipal y los gastos del proyecto, y la determinará la corporación.

5º).- El módulo de reparto será, conjunta o separadamente, alguno de los establecidos en el artículo 32 del RDL 2/2004.

6º).- El acuerdo relativo a la realización de la obra no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de las contribuciones especiales.

7º).- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras hayan sido ejecutadas. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad Local podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

8º).- En base a los datos remitidos a esta Intervención por la Oficina de Desarrollo, el coste de la obra y su financiación será la siguiente:

Coste de la obra

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| - Redacción del proyecto..... | 5.951,28 € |
| - Presupuesto de contrata..... | <u>354.101,80 €</u> |
| Total..... | 360.053,08 € |

Financiación

Subvención Junta de Andalucía.....50.000,00 €

Aportación Municipal:

| | |
|--|--------------------|
| - Contribuciones Especiales (90% de 110.053,08)..... | 99.047,77 € |
| - Otros recursos..... | <u>11.005,31 €</u> |
| Total..... | 360.053,08 € |

Cabra, 16 de febrero de 2011. El Interventor Acctal., Fdo.: Francisco Espinosa Ramírez.”

Obra igualmente en el expediente relación de sujetos pasivos que se incorpora a la propuesta de imposición y obligación como anexo a la misma.

En virtud de los anterior la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda y Desarrollo Económico por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación a la propuesta así como anexo a la misma y relación de sujetos pasivos y en consecuencia adoptar acuerdo de imposición y ordenación con el siguiente contenido:

1º -. Acordar la imposición de contribuciones especiales a los sujetos pasivos especialmente beneficiados por las obras de mejora del camino rural de “ Cuesta Melero”, teniendo en este caso la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas propietarias de las fincas rústicas e inmuebles beneficiados por las obras.

2º.- La base imponible de la contribución especial estará constituida por el 90% del coste que el municipio soporta para la realización de las obras, cuya base imponible se repartirá proporcionalmente al valor catastral de las fincas rústicas y urbanas.

3º.- Fijar los criterios de reparto conforme al anexo que se acompaña.

4º.- Compensar el valor catastral de las fincas rústicas de regadío con un factor corrector para evitar una posible incidencia excesiva en el reparto.

5º.- Incorporar al reparto aquellas viviendas que aún no figurando en el registro catastral, realmente existen, tomando como valor de las mismas la media del conjunto de todas las viviendas y presupuesto:

Se acompaña el informe-presupuesto:

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Total Ejecución material..... | 252.173,34 €. |
| 13% Gastos Generales..... | 32.782,53 €. |
| 6% Beneficio Industrial..... | 15.130,40 €. |
| 18% IVA..... | 54.015,53 €. |
| Presupuesto total de ejecución:..... | 354.101,80 €. |

Redacción del proyecto.5.951,28 €.

TOTAL.....360.053,08 €.

Importe subvención Consejería Agricultura y Pesca sobre el total ejecución material (Junta de Andalucía).....250.000,00 €.

- Contribuciones especiales, importe a repercutir sobre los vecinos (90% aportación municipal).....99.047,77 €.

- Aportación Ayuntamiento.....11.005,31 €.”

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen y en consecuencia la adopción de los acuerdos referidos en el mismo.

6º. EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“10º.- EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Visto expediente de modificación de crédito nº 4 2011 cuya memoria justificativa es la siguiente: “De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de suplemento de crédito.

La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm. 4/2011, adopta la modalidad de suplemento de crédito. Dicha modificación, en cuanto a los gastos propuestos, corresponde al siguiente detalle:

PARTIDA: 4542-61900:

Otras Inversiones:

Caminos Rurales.....135.050,31 €

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a nuevos ingresos (contribuciones especiales), con el siguiente detalle:

CONCEPTO: 35000:

Contribuciones especiales Combarcada y Cta. Melero..... 135.050,31 €

La modificación propuesta se justifica, de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, en:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Se trata de la reparación, en profundidad, de dos caminos rurales, para los que se han obtenido subvenciones de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial, y precisamente por ello, han de ejecutarse en un plazo determinado, dentro de este ejercicio.
 - b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esta finalidad específica. Existe partida presupuestaria para arreglo de caminos pero su cuantía no alcanza a cubrir el gasto total a ejecutar, por lo que se hace necesario suplementar la misma.
 - c) El medio de financiación elegido, para sufragar la parte no subvencionada, es el de la imposición de contribuciones especiales, permitidas por el artículo 2.1.b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Cabra, 11 de febrero de 2011. LA ALCALDESA,”

La Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda y Desarrollo Económico visto informe favorable de la Intervención Municipal y por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente expediente de Suplemento de Crédito nº 4/2011 debiéndose seguir la tramitación prevista en punto tercero del informe de la Intervención Municipal.”

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen y en consecuencia la adopción de los acuerdos referidos en el mismo.

7º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CONMUTACIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“5º.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CONMUTACIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. Dada cuenta de la propuesta presentada de 14 de

febrero de 2011, con el siguiente tenor: “EL Teniente de Alcaldía Delegado de Servicios Sociales Municipales que suscribe tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

En el artículo 7 de la Ordenanza Municipal para la extinción de responsabilidad y conmutación de sanciones económicas administrativas por trabajos en beneficio de la comunidad se indica: *“Por el Patronato Municipal de Bienestar Social se establecerá anualmente un calendario docente, uno por cada curso o taller, señalando al interesado los días y horas de enseñanza; siendo la parte que corresponde al curso 1/5 del total de las jornadas de trabajo que le hayan sido aplicadas en función de la sanción impuesta, desarrollándose en primer lugar la parte correspondiente a los talleres.”*

De la experiencia práctica en la aplicación de la Ordenanza Municipal se puede observar que en numerosos casos 1/5 del total de las jornadas de trabajo implica un número muy alto de horas de formación, lo que dificulta enormemente su aplicación.

Por lo que el Delegado que suscribe propone a la Ilustre Corporación Municipal acuerde lo siguiente:

1º.- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza Municipal para la Extinción de Responsabilidad y Conmutación de Sanciones Económicas Administrativas por Trabajos en Beneficio de la Comunidad, en el sentido de añadir el párrafo siguiente: *“Se fija un máximo de 6 horas de formación y, en aquellos casos que el 1/5 supere las 6 horas, las dediquen, también, a actividades en beneficio de la comunidad”*.

2º.- Someter a información pública el expediente por plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias y en el caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tal es la propuesta que el Teniente de Alcaldía Delegado de Servicios Sociales Municipales tiene el honor de someter a la consideración del Ilmo. Ayuntamiento Pleno. Cabra, 14 de febrero de 2011. Fdo.: Miguel Güeto Moreno.”

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico acuerda por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los acuerdos incorporados en la misma.”

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen y en consecuencia la adopción de los acuerdos referidos en el mismo.

8º. PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“6º.- PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA. Dada cuenta de la propuesta presentada de 14 de febrero de 2011, con el siguiente tenor: “La Alcaldesa que suscribe tiene el honor proponer a la Ilustre Corporación Municipal acuerde lo que sigue:

1º.- Aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica en el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que adjunta a la presente propuesta.

2º.- Someter a información pública dicha Ordenanza por plazo de 30 días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias y en el caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tal es la propuesta que la Alcaldesa que suscribe tiene el honor de someter a la consideración del Ilmo. Ayuntamiento Pleno. Cabra, 14 de febrero de 2011. M^a Dolores Villatoro Carnerero”.

Dada cuenta igualmente del informe de Secretaría en sentido favorable así como texto de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica, la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico acuerda por unanimidad de los asistentes dictaminar favorablemente la adopción de los acuerdos incorporados en la misma.”

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen y en consecuencia la adopción de los acuerdos referidos en el mismo.

9º. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“7º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA. Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía de fecha 10-02-2011, cuyo contenido es el siguiente: “La Ordenanza Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal de Cabra, aprobada de forma provisional en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2010, tiene como fin primordial preservar el espacio público como espacio de convivencia y en el que se desarrollen los ciudadanos sus actividades con pleno respeto a los derechos de los demás.

Así mismo, aparte de actualizar la vigente Ordenanza Reguladora de las Normas Básicas de Convivencia y del Buen Gobierno Local, se atiende a la regulación de otras materias, que se refieren desde diversas vertientes, al complejo fenómeno de la convivencia, como por ejemplo, y entre otras, la Ordenanza reguladora de protección y control animal en el término municipal de Cabra, Ordenanza municipal de vertidos a la red de alcantarillado; de Parques, Jardines y Arbolado y de Ruidos etc., incorporando la regulación de la normativa específica tanto estatal como autonómica y, en su caso, dentro la capacidad que tiene reconocida, concretando los tipos y sanciones, cuestión que se puede acometer vía ordenanzas, en cuanto a normas reglamentarias, tal y como reconoce el propio Tribunal Constitucional.

No obstante lo anterior, es cierto que la normativa específica que regula algunas de las materias recogidas en esta Ordenanza, reserva para otras administraciones la potestad disciplinaria, particularmente en las infracciones de carácter muy grave y grave, dejando a las Administraciones Locales, la disciplina y sanción, en esas materias específicas, únicamente de las infracciones de carácter leve.

Por tal motivo y con el fin de evitar conflictos de competencia entre las distintas Administraciones Públicas, en orden a la aplicación y disciplina de las

previsiones de la Ordenanza Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal de Cabra, esta Alcaldía propone la siguiente modificación en la redacción de su articulado y Anexo:

- El artículo 76.2 deberá quedar redactado de la siguiente forma:

2. Se prohíbe realizar cualquier emisión , por actividad pública o privada no incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental o RD 117/2003 en la atmósfera que sobrepase los imites contaminantes establecidos por la normativa vigente o que sea susceptible de producir efectos nocivos en la salud de las personas.

- El artículo 93.2.14 deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“2.14. Verter en contenedores o sacos colocados en la vía pública residuos que sean caracterizados como especiales, que se regirá por la normativa específica”.

- El artículo 102 “in fine” deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“Las infracciones en materia de este tipo de residuos seguirán en cuanto a la competencia para su procedimiento y sanción, lo dispuesto en la normativa específica que regule la materia.”

- El artículo 105. 1 deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“1. Se prohíbe verter en la red municipal de alcantarillado, en la red de evacuación y saneamiento de aguas residuales y en el cauce público, toda clase de materiales o productos procedentes de usos domésticos, industriales, sanitarios, comerciales, de la construcción o de cualquier otro uso. Los vertidos de toda clase de materiales o productos de actividades calificadas según la Ley 7/2007 GICA o peligrosos se regirán por la normativa específica en cuanto a competencia y régimen sancionador.”

- El artículo 108, apartados 1 y 2, deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“1. A los efectos de esta Ordenanza y siempre que la competencia no esté atribuida por la norma específica en la materia a otra Administración, se considerará infracción muy grave, sancionable con multa de 300,01€ a 750€, toda acción u omisión que suponga el incumplimiento o la vulneración de los artículos siguientes: 93.2.15 : 99.2, 99.6 si es susceptible de producir daños muy graves; 99.7 si es susceptible de producir daños muy graves; 101.1 y 105.2.

2. A los efectos de esta Ordenanza y siempre que la competencia no esté atribuida por la norma específica en la materia a otra Administración, se considerará infracción grave, sancionable con multa de 120,01€ a 300€, toda acción u omisión que suponga el incumplimiento o la vulneración de los artículos siguientes: segundo párrafo del artículo 76.2, 79, 83.1, 84.2, 86.1, 88.2.1y2.2; 92.2; 93.2.16; 94.3; 96.1; 97.1; 99.1,3, 4 y 6 , si es susceptible de producir daños graves, 99.8 si es susceptible de producir daños graves, 103.2, 104 y 105.1.”

- El artículo 139 en sus apartados 139.1; 139.1.1; 139.1.2 y 139.1.3, apartados 2; 2.1; 2.2 y 2.3 y apartados 139.3.1y 139.3.2 deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“1. Protección de animales: Sin perjuicio de que las conductas tipificadas puedan constituir ilícitos penales, constituyen infracciones administrativas en materia de protección de animales las tipificadas en la legislación sectorial correspondiente y, en particular, las especificadas en los apartados siguientes. El régimen de competencia en materia de procedimiento y para sancionar las infracciones relativas a la protección y tenencia de animales, tanto domésticos como potencialmente peligrosos será el establecido en la normativa estatal y autonómica, en concreto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y sus normas de desarrollo; la Ley de la Junta de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que la desarrolla”

“1.1. A los efectos de esta Ordenanza y siempre que la competencia no esté atribuida por la norma específica en la materia a otra Administración son infracciones muy graves, sancionables conforme a su normativa específica”

“1.2. A los efectos de esta Ordenanza y siempre que la competencia no esté atribuida por la norma específica en la materia a otra Administración son infracciones graves, sancionables conforme a su normativa específica”

“1.3. Son infracciones leves, sancionables conforme a esta Ordenanza con multa de 60€ hasta 300€”

“2. Animales potencialmente peligrosos: De acuerdo con la Ley estatal 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales peligrosos, la Ley 11/2003 de Protección de Animales de Andalucía, y Decreto autonómico 42/2008, de 12 de febrero, constituyen infracciones administrativas en materia de animales potencialmente peligrosos las tipificadas en estas leyes y, en particular, las especificadas en los apartados siguientes:

2.1. A los efectos de esta Ordenanza y siempre que la competencia no esté atribuida por la norma específica en la materia a otra Administración, son infracciones muy graves:

2.2. A los efectos de esta Ordenanza y siempre que la competencia no esté atribuida por la norma específica en la materia a otra Administración son infracciones graves:

2.3. Son infracciones leves sancionables conforme a esta Ordenanza con multa de 90€ hasta 120€”

3.1. A los efectos de esta Ordenanza y siempre que la competencia no esté atribuida por la norma específica en la materia a otra Administración son infracciones muy graves:

3.2. A los efectos de esta Ordenanza y siempre que la competencia no esté atribuida por la norma específica en la materia a otra Administración son infracciones graves”.

- El artículo 152 deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio a lo establecido en la normativa estatal o autonómica que regule específicamente cada materia tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves”.

- El artículo 154 , párrafo segundo, deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“En aquellos casos en que la normativa específica estatal o autonómica así lo disponga, el procedimiento sancionador será el establecido en dicha normativa, que delimitará el ámbito de competencia, procedimiento y régimen sancionador en cada caso.”

- El Anexo de la presente Ordenanza, con el codificado de infracciones y sanciones, así mismo deberá quedar modificadas las referencias a las infracciones de carácter grave y muy grave, a los artículos y apartados anteriormente relacionados, con las modificaciones propuestas , al corresponder la competencia disciplinaria a otras administraciones, sustituyéndose las cuantías correspondientes a dichas infracciones por la siguiente redacción: “SANCIÓN: Conforme a la normativa específica”. En Cabra a 23 de febrero de 2011. LA ALCALDESA. MARÍA DOLORES VILLATORO CARNERERO”.

Dada cuenta igualmente del informe de Secretaría en sentido favorable así como texto de la Ordenanza Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal de Cabra, la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico acuerda por unanimidad de los asistentes dictaminar favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora de Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del término Municipal de Cabra con arreglo a Texto Modificado incluido en la propuesta.

2. Someter el acuerdo a información pública por plazo de treinta días a cuyo efecto se podrá presentar reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas. En

caso que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen y en consecuencia la adopción de los acuerdos referidos en el mismo.

10º. MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.- Conocida moción de todos los Grupos Municipales con el siguiente contenido:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Cabra desean someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Acuerdos recientemente concertados entre Gobierno, Sindicatos y Empresarios significan un buen principio para remontar la actual situación de crisis económica en la que nuestro país se halla sumido en los últimos años. Pero también se hace necesario, para superar esta ardua etapa, que las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, los Municipios, alcancen un Pacto de compromiso y de responsabilidad para con la ciudadanía, para erradicar definitivamente las desigualdades entre hombres y mujeres aún existentes en nuestra sociedad.

Crear y mantener un modelo social más igualitario, más eficiente y más productivo, con mayor cohesión social y sin poner en peligro el Estado de Bienestar, hace necesaria una reflexión en profundidad y una toma de decisiones meditada pero decidida como fin último de la gestión municipal, que no sólo repercutirá en el bien común en el ámbito cercano, sino también en el ámbito general de todo el país.

Debemos forjar un nuevo paradigma de servicios sociales más acorde con la realidad de las mujeres de nuestra sociedad actual para reducir los desequilibrios entre mujeres y hombres.

La responsabilidad de lo privado sigue siendo, casi exclusivamente, de las mujeres y, si no logramos que los hombres se conciencien y compartan las responsabilidades familiares, las mujeres seguirán estando en clara desventaja. Porque la igualdad “real y efectiva” pasa por la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres, y ello exige un reparto igualitario de la esfera de lo privado, de los asuntos domésticos y de los cuidados. Sólo con una verdadera corresponsabilidad entre hombres y mujeres se equilibrarán realmente las oportunidades para ellas.

Por ello, la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en lo privado, el acceso de las mujeres al mercado laboral y en puestos de trabajo de calidad, así como el empoderamiento de las mujeres en lo público son los instrumentos que nos permitirán remover positivamente las estructuras sociales basadas en la antigua sociedad patriarcal.

Y esta tarea debe comenzar desde la gestión de los municipios porque es desde ellos de los que parte, en primera instancia, la puesta en marcha de las políticas de Igualdad para conseguir que el enorme potencial humano, social y económico que significan las mujeres en nuestra sociedad, contribuya decisivamente a mejorar no sólo nuestra situación económica, sino también la equidad entre hombres y mujeres.

Por todo ello, los Grupos Municipales proponen en este Pleno, para su aprobación si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

Desde el ámbito municipal, se hace necesario:

1. Incorporar la perspectiva de género a las políticas activas de empleo que se desarrollen a nivel local.

2. Repensar los horarios, apostando por la flexibilidad en los servicios públicos, la armonización de los tiempos escolares y una racionalización de los horarios comerciales para que sean compatibles con la conciliación de la vida profesional y personal de mujeres y hombres.

3. Extender la red de servicios de atención a los menores de 0 a 3 años y a las personas en situación de dependencia, así como la ampliación de horarios de escuelas infantiles y centros de día para personas mayores y personas con discapacidad.

4. fomentar la puesta en marcha de proyectos de apertura para los centros escolares para atender las necesidades de conciliación de las familias de cada centro, según las demandas familiares.

Se desarrollarán los servicios de desayuno, comedor y actividades extraescolares necesarios para la conciliación en el periodo lectivo. Asimismo, garantizaremos la puesta a disposición de las familias de servicios de atención infantil de carácter lúdico durante los períodos de vacaciones escolares.

5. Reforzar de los programas del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia para la atención a las personas en situación de dependencia, mayores, familias en riesgo de exclusión y personas con discapacidad, promoviendo la creación de empleo femenino y la actividad emprendedora de las mujeres en este sector, a la vez que se potencie la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

6. Desde los servicios de orientación, formación, intermediación municipales para el empleo, fomentaremos Programas Estratégicos de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en las empresas. De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, incorporaremos en la adjudicación de contratos públicos cláusulas que permitan valorar positivamente a las empresas socialmente responsables con la Igualdad entre mujeres y hombres.

7. Estimular las iniciativas emprendedoras de las mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres empresarias, a través de ayudas económicas (subvenciones y micro-créditos). En este contexto, desde las políticas locales incentivaremos el acceso

de las mujeres a las tecnologías de la información y el conocimiento, porque ello tendrá importantes efectos económicos y sociales.

8. Impulsar la lucha contra la feminización de la exclusión social, adecuando la respuesta y recursos de los Servicios Sociales a las diferentes necesidades de los colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión y estimularemos, a través de acciones positivas, el acceso a los recursos educativos, sociales y económicos de estos colectivos de mujeres.

Cabra, 14 de febrero de 2011. PORTAVOZ GRUPO PSOE-A. Fdo.: Miguel Güeto Moreno. PORTAVOZ GRUPO IU-LV.CA..- Fdo.: Manuel Carnerero Alguacil. PORTAVOZ DEL GRUPO PP.- Fdo.: Manuel Marín Albornoz. PORTAVOZ DEL GRUPO PA.- Fdo.: Ramón Narváez Ceballos.”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico acuerda por unanimidad de los asistentes la adhesión y suscripción conjunta de la presente Moción y en consecuencia dictaminar favorablemente la adopción de los acuerdos incorporados en la misma.

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen y en consecuencia la adopción de los acuerdos referidos en el mismo.

11º. MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES A FAVOR DE QUE EL GOBIERNO REGULE UN PROCEDIMIENTO QUE GARANTICE EL SECRETO DEL VOTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES MUNICIPALES.- Conocida moción de todos los Grupos Municipales con el siguiente contenido:

“Moción de todos los Grupos Municipales a favor de que el Gobierno regule un procedimiento que garantice el secreto del voto a las personas con discapacidad visual en las próximas elecciones municipales

Antecedentes y motivación.

Hasta las elecciones generales de 9 de Marzo de 2008, las personas con discapacidad visual, no podían ejercer su derecho al voto de forma autónoma y secreta como garantiza la Constitución a todos los ciudadanos. El artículo 87 de la Ley Electoral, les obligaba a servirse de “una persona de confianza” para escoger la papeleta e introducirla en el sobre de votación.

Desde 2004, un grupo de invidentes integrados en la Asociación Catalana para la Integración del Ciego (ACIC), reivindicó el establecimiento de un sistema que garantizase a este colectivo, mediante el uso del braille, el secreto y la autonomía en el ejercicio del voto, equiparándonos así a la legislación de otros países como Suecia y Alemania en el ámbito europeo, y otros latinoamericanos como El Salvador, Bolivia, o Costa Rica, donde ya se garantiza.

Tras una larga lucha, que incluyó la recogida de 21.011 firmas registradas en el Congreso de los Diputados, varias proposiciones no de ley aprobadas en Andalucía, Valencia, y en el Congreso de los Diputados, manifestaciones, reclamaciones ante las juntas electorales, El Síndic de Greuges, el Defensor del Pueblo, y ante los Tribunales, y una campaña de mociones aprobadas por los Ayuntamientos, en que 103 municipios catalanes y de toda España, apoyaron la iniciativa; en Octubre de 2007, se aprobó una reforma de la Ley electoral, que garantizó el voto secreto de los ciegos.

Así, la Ley Electoral en su artículo 87.2, autorizó al Gobierno a regular un procedimiento que garantice el secreto del voto a las personas con discapacidad visual en todos los procesos electorales. Ello ha permitido votar secretamente por primera vez en la historia democrática a 1623 personas en las elecciones generales de Marzo de 2008.

Pero el Real Decreto 1612/2007, que estableció este procedimiento de voto accesible, desarrolló parcialmente el mandato legal, por cuanto excluyó expresamente de su regulación las elecciones municipales, que quedaron a regulación posterior condicionada a la evaluación por parte del Gobierno del funcionamiento del sistema recién implantado. (Disposición Adicional única del RD.).

Pese a lo previsto en dicha norma, y a la aprobación el año pasado de una Proposición no de ley en el Congreso de los Diputados en el mismo sentido, el Gobierno no ha procedido a evaluar el funcionamiento del sistema implantado, y no ha regulado un sistema que garantice el voto secreto y autónomo a los invidentes en las elecciones municipales.

Atendiendo a que, de no regularse el procedimiento de voto accesible en las elecciones municipales, se produciría, además de una vulneración de la ley electoral y de un derecho fundamental al voto secreto y autónomo, una grave discriminación de las personas con discapacidad visual, que podrían votar secretamente en las demás elecciones, pero no en la elección de su Ayuntamiento, la Administración más cercana al ciudadano.

Por todo ello,

El Pleno del Ayuntamiento de Cabra acuerda:

1. Instar Al Gobierno del Estado Español, a regular, de conformidad con el mandato establecido en la Constitución, y en el número 2 del artículo 87 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, un procedimiento que garantice el secreto del voto a las personas con discapacidad visual en las próximas elecciones municipales de Mayo de 2011, similar al ya previsto para el resto de procesos electorales.
2. Remitir esta moción para su conocimiento y adhesión, a la Federación Española de Municipios y Provincias, al Gobierno del Estado Español, al Congreso de los Diputados y al Senado, a la Junta Electoral Central, y al Defensor del Pueblo.

Cabra, 17 de febrero de 2011.- PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A.- Fdo.: Miguel Güeto Moreno.- PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.L.V.- C.A. Fdo.: Manuel Carnerero Alguacil. PORTAVOZ DEL GRUPO P.P.- Fdo.: Manuel Marín Albornoz. PORTAVOZ DEL GRUPO PA.- Fdo.: Ramón Narvárez Ceballos.”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico acuerda por unanimidad de los asistentes la adhesión y suscripción conjunta de la presente Moción y en consecuencia dictaminar favorablemente la adopción de los acuerdos incorporados en la misma.

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen y en consecuencia la adopción de los acuerdos referidos en el mismo.

12º. MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES INSTANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO A MODIFICAR LA LEY HIPOTECARIA CON EL FIN DE REGULAR LA DACIÓN EN PAGO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3º.- MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO A MODIFICAR LA LEY HIPOTECARIA CON EL FIN DE REGULAR LA DACIÓN EN PAGO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS. Dada cuenta de la moción epigrafiada y cuyo tenor literal es el siguiente: “Visto que con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Visto que según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se habrán producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, y que las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000.

Visto que cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 50% del valor de tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc, así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Visto que esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 50% del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Visto que consideramos inadmisibles y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico, puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice:

“Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...” pero también en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión), así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General número 4 –que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada- y la Observación General nº 7 –que define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda.

Considerando que todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

Considerando que la pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, los desahucios –aun más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera– conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal.

El Pleno Municipal de del Itmo. Ayuntamiento de Cabra adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Pedir al Gobierno central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

Segundo.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

Tercero.- Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, creando una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizaciones sociales concededoras de la problemática. El objetivo principal de dicha comisión será buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sea posible, garantizar el realojo digno de las familias afectadas.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio. Cabra, 14 de febrero de 2011.”

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico acuerda por unanimidad de los asistentes la adhesión y suscripción conjunta de la presente Moción y en consecuencia dictaminar favorablemente la adopción de los acuerdos incorporados en la misma.”

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen y en consecuencia la adopción de los acuerdos referidos en el mismo.

14º. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE DOTAR A LAS URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD CON UN DOBLE EQUIPO.- Dada cuenta de la siguiente moción:

“El Servicio de Urgencias del Centro de Salud es atendido por un único equipo sanitario. Esta situación contrasta con localidades como Lucena, Priego, Baena, Pozoblanco, Hinojosa... cuyos ciudadanos cuentan con un doble equipo que garantiza la atención sanitaria de urgencia. La situación en Cabra produce malestar tanto en el usuario como en los profesionales. Los primeros cuando acuden al Centro de Salud tienen que esperar en ocasiones periodos largos pues el único equipo ha de atender las salidas urgentes a domicilios y accidentes de carretera.

Ante tal circunstancia el Partido Andalucista propone al Pleno de la Corporación egabrense la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar a la Delegación Provincial de Salud la dotación de un segundo equipo para el Servicio de Urgencias del Centro de Salud de Cabra .
- 2.- Dar traslado de esta petición a todos los sindicatos del sector sanitario con representación en Cabra.

Cabra, 3 de Febrero del 2011. EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA. FDO: RAMÓN NARVÁEZ CEBALLOS.”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

La Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda y Desarrollo Económico con los votos favorables de los señores Ariza Campos, Narváez Ceballos y Marín Albornoz y la abstención de los señores Pedrera Martínez Carnerero Alguacil, Güeto Moreno, Caballero Aguilera y la Sra. Villatoro Carnerero, acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los acuerdos incorporados a la moción.

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda (previa aprobación por unanimidad de enmienda de modificación del punto 1º de los reflejados en dictamen de la Comisión Informativa) aprobar lo siguiente:

- 1.- Solicitar a la Delegación Provincial de Salud la dotación de un segundo equipo para el Servicio de Urgencias del Centro de Salud de Cabra .
- 2.- Dar traslado de esta petición a todos los sindicatos del sector sanitario con representación en Cabra.

15º. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE SE IMPLANTE EN CABRA EL CICLO DE GRADO MEDIO DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y EL CICLO DE TÉCNICO SUPERIOR EN RADIOTERAPIA.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE SE IMPLANTE EN CABRA EL CICLO DE GRADO MEDIO EN EMERGENCIAS SANITARIAS Y EL CICLO DE TÉCNICO SUPERIOR EN RADIOTERAPIA.

Dada cuenta de la siguiente moción: “MOCIÓN INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE SE IMPLANTE EN CABRA EL CICLO DE GRADO MEDIO EN EMERGENCIAS SANITARIAS Y EL CICLO DE TÉCNICO SUPERIOR EN RADIOTERAPIA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación constituye sin lugar a dudas la piedra angular de nuestra sociedad. Sin ella es imposible un adecuado desarrollo personal y profesional del individuo y se convierte en tarea imposible el despegue socio económico de nuestros pueblos y ciudades.

El Partido Popular apuesta de forma decidida por una educación de calidad, capaz de formar a grandes profesionales en aptitudes y actitudes que les permitan acceder a un puesto de trabajo en un mundo globalizado cada vez más competitivo y complejo.

La Formación Profesional ha sido y sigue siendo una de las mejores herramientas para conseguir esos profesionales cualificados y preparados que el mercado de trabajo necesita para dar respuesta a la satisfacción de los bienes y servicios que la sociedad demanda.

Estamos plenamente convencidos que una adecuada oferta de ciclos formativos de formación profesional en nuestra ciudad es una eficaz herramienta contra el desempleo y la mejor garantía de progreso y bienestar.

Igualmente somos conscientes de la necesidad que existe en la actualidad de vincular la formación profesional a la realidad del tejido productivo y social de cada uno de nuestros pueblos y ciudades.

Todos los cabrenses aspiramos a convertir a Cabra en la capital sanitaria del sur de la provincia de Córdoba, por ello entendemos que sería muy beneficioso para nuestra ciudad seguir avanzando en la implantación en nuestra ciudad de ciclos formativos vinculados al ámbito sanitario, ya que este constituye ya, y constituirá en el futuro, un importante nicho de empleo para muchos jóvenes preparados de nuestra ciudad, que de esta forma tendrán una nueva oportunidad de trabajar en Cabra.

El Ayuntamiento Pleno ratificó en enero del año 2008 una propuesta en la que se solicitaba a la Consejería de Educación la implantación en Cabra del Ciclo de Grado Medio en Emergencias Sanitarias sin que hasta el momento sea una realidad.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Popular en el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra tiene a bien proponer al Pleno para su debate y votación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

1º) Volver a instar a la Consejería de Educación a que se implante en Cabra el Ciclo de Grado Medio en Emergencias Sanitarias.

2º) Instar a la Consejería de educación a que se implante en Cabra el Ciclo de Técnico Superior en Radioterapia.

3º) Dar traslado de los presentes acuerdos al Concejo Escolar Municipal, a la Delegación Provincial de Educación y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Cabra a 12 de febrero de 2011. Fdo. Fernando Priego Chacón. Viceportavoz del Grupo Popular”.

La Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda y Desarrollo Económico con los votos favorables de los señores Marín Albornoz, Ariza Campos y Narváez Ceballos y la abstención de los señores Pedrera Martínez, Carnerero Alguacil, Güeto Moreno, Caballero Aguilera y la Sra. Villatoro Carnerero, acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los acuerdos incorporados a la moción.”

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen y en consecuencia la adopción de los acuerdos referidos en el mismo.

16º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE FINANCIACIÓN LOCAL.- Dada cuenta de la siguiente moción:

"PROPOSICIÓN SOBRE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE FINANCIACIÓN LOCAL" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos andaluces y, en particular, los de nuestra provincia, en situaciones reales de emergencia financiera, necesitan del amparo del resto de administraciones para hacer frente a una situación complicada que está originando graves daños a los ciudadanos y pequeñas y medianas empresas al no poder hacer frente, con el sistema de financiación actual, a todas las obligaciones pendientes que tienen nuestros ayuntamientos.

Con la crisis económica como telón de fondo, las arcas municipales han visto reducida su recaudación por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), las licencias de primera ocupación e incluso se ha reducido lo recaudado por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al descender las matriculaciones.

Nuestro ayuntamiento no es ajeno a esta situación y por tanto se suma a las peticiones reiteradas del resto de municipios que demandan una adecuada financiación local para poder hacer frente a las competencias municipales y a las necesidades de los vecinos.

Ante esta situación, la Diputación de Córdoba, por acuerdo de los tres grupos con representación en dicha institución y a propuesta del Grupo Popular solicitaron en su último Pleno tanto al Gobierno de la Nación como al Gobierno de la Comunidad Autónoma la adopción de medidas especiales que vengán a paliar la grave situación económica de las corporaciones locales.

En este contexto, desde el Grupo Popular en el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, instamos a la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno Central a que se apruebe lo antes posible un nuevo Estatuto de Gobierno Local que recoja de forma expresa el principio de suficiencia financiera, según manda la Constitución, imprescindible para desarrollar las competencias que efectivamente ejercen los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.
2. Instar al Gobierno Central que se revisen las actuales limitaciones al endeudamiento de los municipios particularmente en el caso de las entidades locales saneadas y con capacidad para atender a la amortización de nuevos créditos y especialmente en aquellos que sirvan para proyectos plurianuales o cofinanciados con otras Administraciones Públicas.
3. Instar al Gobierno Central a que se desarrollen con el instrumento normativo que sea oportuno medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales a través de una línea ICO.
4. Dar traslado de estos acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a la Federación Española de Municipios y Provincias y al Gobierno Central.

Cabra a 12 de febrero de 2011. Fdo. Fernando Priego Chacón. Viceportavoz del Grupo Popular.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

La Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda y Desarrollo Económico con los votos favorables de los señores Marín Albornoz, Ariza Campos y Narváez Ceballos y la abstención de los señores Pedrera Martínez, Carnerero Alguacil, Güeto Moreno, Caballero Aguilera y la Sra. Villatoro Carnerero, acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los acuerdos incorporados a la moción.

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda (previa aprobación por unanimidad de enmienda de supresión del punto 4º de los reflejados en dictamen de la Comisión Informativa) aprobar lo siguiente:

1. Instar al Gobierno Central a que se apruebe lo antes posible un nuevo Estatuto de Gobierno Local que recoja de forma expresa el principio de suficiencia financiera, según manda la Constitución, imprescindible para desarrollar las competencias que efectivamente ejercen los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.
2. Instar al Gobierno Central que se revisen las actuales limitaciones al endeudamiento de los municipios particularmente en el caso de las entidades locales saneadas y con capacidad para atender a la amortización de nuevos créditos y especialmente en aquellos que sirvan para proyectos plurianuales o cofinanciados con otras Administraciones Públicas.
3. Instar al Gobierno Central a que se desarrollen con el instrumento normativo que sea oportuno medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales a través de una línea ICO.
4. Dar traslado de estos acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a la Federación Española de Municipios y Provincias y al Gobierno Central.

